



RESOLUCIÓN DE UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS
N° 001-2025-MDC-T

Calana, 10 de enero de 2025

VISTO:

La Solicitud s/n con registro ID: 000026, sobre licencia por maternidad presentada por la servidora GLADYS MACHACA AFARAYA, de fecha 03 de enero de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales son órganos de gobierno que poseen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Carta Magna establece para los Gobiernos Locales su facultad de ejercer actos de gobierno administrativo, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por el D.S. N° 075- 2008-PCM, modificado por el D.S. 065-2011-PCM, incorpora en su artículo 12.1.b), al reglamentar la suspensión con contraprestación contenido del contrato CAS, la siguiente regulación sobre la licencia por maternidad: "(...) Artículo 12.- Suspensión de las obligaciones del trabajador.- Se suspende la obligación de prestación de servicios del trabajador sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 1057 en los siguientes casos: (...) 12.1 Suspensión con contraprestación: (...) b) Por ejercicio del derecho al descanso pre y post natal de noventa (90) días, conforme a lo regulado por la Ley N° 26644 - precisan el goce del derecho de descanso pre-natal y postnatal de la trabajadora gestante, su reglamento y las disposiciones pertinentes de ESSALUD. El descanso a que alude el presente inciso es irrenunciable."



Que, el artículo 2° de la Ley N° 30367, Ley que protege a la madre trabajadora contra el despido arbitrario y prolonga su periodo de descanso, modifica el artículo 1° de la Ley N° 26644, Ley que precisa el goce del derecho de descanso prenatal y postnatal de la trabajadora gestante; estableciendo que es derecho de la trabajadora gestante gozar de cuarenta y nueve (49) días de descanso prenatal y cuarenta y nueve (49) días de descanso postnatal, en concordancia con lo previsto en el Convenio N° 183 de la Organización Internacional del Trabajo sobre la Protección de la Maternidad;

Que, el Reglamento de la Ley N° 26644, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2011-TR en su artículo 4° numeral 4.1 establece que para el goce del descanso pre natal y post natal, la trabajadora gestante presentará al empleador el correspondiente Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT) por maternidad expedido por ESSALUD, o en su defecto un Certificado Médico en el que conste la fecha probable del parto, pudiendo éste encontrarse contenido en el formato regulado por el Colegio Médico del Perú o en el recetario de uso regular del profesional médico que remite la certificación, con dicha presentación la trabajadora gestante estará expedita para el goce de descanso pre natal a partir de los cuarenta y nueve (49) días naturales anteriores a dicha fecha probable del parto;

Que, en el artículo 36° del Reglamento Interno de Trabajo de la Municipalidad Distrital de Calana, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 009-2007-MDC, establece sobre las "Licencias con goce de remuneraciones únicamente será concedidas en los siguientes casos: "36.1 por enfermedad comprobada, accidente o intervención quirúrgica del trabajador, así como por maternidad de la trabajadora, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes".

Que, a través de la solicitud s/n con ID: 000026 de fecha 03 de enero de 2025, la servidora Gladys Machaca Afaraya, solicita licencia por maternidad-descanso pre y post natal, para lo cual adjunta el Certificado de Incapacidad Temporal para el trabajo CITT NRO. A-149-00010068-25, de fecha 02 de enero de 2025, rubricado por el médico Richard Turpo Mayta CMP:21696-RNE10008 del Hospital III Daniel Alcides Carrión-Essalud, quien otorga como licencia por

Av. General Varela S/N
RUC: 20166311242



RESOLUCIÓN DE UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS
Nº 001-2025-MDC-T

maternidad pre y post natal por el periodo comprendido desde 11 de enero de 2025 al 18 de abril de 2025 el cual corresponde a (98) días calendario;

Que, la servidora se encuentra bajo los alcances del Decreto Legislativo N°1057- CAS por necesidad transitoria, ejerciendo las funciones de especialista administrativo en la Unidad de Recursos Humanos, asimismo en adición a sus funciones fue designada como Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, en ese sentido ante la ausencia del titular por otorgamiento de licencia, es oportuno mencionar que a través del Informe Técnico N° 263-2019-SERVIR/GPGSC, la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR señala que "Cuando el Secretario Técnico Titular tuviese que ausentarse por razones de vacaciones, licencias o permisos, el titular de la entidad podría designar un reemplazo del Secretario Técnico Titular para que este asuma las funciones inherentes al cargo por el periodo que dure la ausencia del Secretario Técnico Titular".

Por las consideraciones antes expuestas, de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Calana, y estando a lo facultado al jefe de la Unidad de Recursos Humanos, en mérito uso de las facultades conferidas por la Gerencia de Administración y Finanzas, mediante Memorandum N°071-2024-GAF-GM/MDC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER LICENCIA POR MATERNIDAD, a favor de la servidora GLADYS MACHACA AFARAYA, quien labora con el cargo de Especialista Administrativo en la Unidad de Recursos Humanos, personal contratado bajo el Régimen Especial Decreto Legislativo 1057 Contrato Administrativo de Servicios-CAS por necesidad transitoria, por **NOVENTA Y OCHO (98)** días calendario, a partir del **11 de enero de 2025 al 18 de abril de 2025**, en mérito al Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo - CITT NRO. A-149-00010068-25.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR al jefe de la Unidad de Secretaría General, Abg. **MARTÍN ARPASI CANQUI**, como Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario en adición a sus funciones por el periodo del **13 de enero de 2025 al 18 de abril del 2025**, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Unidad de Secretaria General la publicación de la presente Resolución en la página web de la Entidad.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR, el presente acto resolutorio al interesado con las formalidades de Ley, asimismo realice la correspondiente **entrega de cargo**.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALANA

ABG. YURI R. ZAPATA GONZALES
JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

c.c.:
GAF
USG
STPAD
Interesados (2)
Archivo.